

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración
San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N° 0326/2.025.-

Centenario, 12 de Junio de 2.025.-

V I S T O:

La facultad conferida por el Artículo 57, inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, los Decretos Municipales N° 0092/24, 0797/24 y 0138/25, la Nota N° 117/25 de la Secretaría de Gobierno, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la referida normativa faculta al Poder Ejecutivo Municipal proponer la estructura y organización funcional del Poder Ejecutivo Municipal y ejercer la superintendencia del personal municipal, de conformidad con lo dispuesto en esta Carta Orgánica;

Que, en razón de ello y en virtud de la Nota mencionada se solicita se confeccione la norma correspondiente al traspaso de la Dirección de Género y Diversidad, Dirección de Discapacidad y Dirección del Consejo de Seguridad Local a la dependencia de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de junio de 2.025;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORICÉSE el traspaso de la DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD Y DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD LOCAL y toda su estructura organizativa a depender de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de JUNIO de 2.025;

Artículo 2º: COMUNÍQUESE lo dispuesto en el artículo anterior a las distintas Secretarías y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 0328/2.025.-

Centenario, 13 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0305/2.025 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Maira Soledad JARAMILLO, D.N.I. N° 35.310.564, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 08 de la Manzana N.º 534 "A" de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia a nombre de la solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 305,82 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0328/2.025.-

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 08 de la Manzana N.º 534 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 305,82m² (trescientos cinco con 82/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Maira Soledad JARAMILLO, D.N.I. N.º 35.310.564, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a la interesada.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0329/2.025.-

Centenario, 17 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Expte N° 3204/25 ME, la Nota N° 539/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado de fecha 27 de mayo de 2025, la Sra. Micaela ROSSI, D.N.I. N° 41.591.465, L.P. 4332, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio a partir del 14 de mayo de 2025;

Que, consta que la Sra. Rossi cumplía funciones como "Responsable de Comunicación y Prensa" según Decreto Municipal N° 0618/24;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73 establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante Nota N° 539/25 de fecha 04 de junio de 2025;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal por lo que resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACEPTESE** la renuncia interpuesta por la Sra. Micaela ROSSI, D.N.I. N° 41.591.465, L.P. 4332, a su puesto de trabajo dentro de este Municipio a partir del 14 de mayo de 2025, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DEJESE SIN EFECTO** la designación otorgada mediante el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0203/2.024 a partir del 14 de mayo de 2025;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0329/2.025.-

Artículo 3º: **NOTIFIQUESE** a la interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: **REMITASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación de la agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, solicitamos se dispongan las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: **AGRADÉZCANSE** los servicios prestados por la agente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Decreto Municipal N° 0332/2.025.-

Centenario, 17 de Junio de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 549/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, el Decreto Municipal N° 0853/24, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 549/25, se presenta el subsecretario de Recursos Humanos, Dr. Pablo LUPPI informando que por Decreto Municipal N° 0853/24 se dispuso el pago de un adicional remunerativo y bonificable hasta el 30/06/25 inclusive para las agentes Cipriana Beronica WIRCALEO, LP N° 3345; Gissela Adriana GALLARDO, LP N° 2530; Flor Adriela GUTIERREZ MARTINEZ, LP N° 1652 y Mónica Pilar MONTES QUISPE, LP N° 2686, que cumplen funciones en el sector de cocina;

Que, dicho personal se le ha asignado, en forma complementaria, tareas de limpieza e higiene del edificio municipal, por lo cual es menester reconocer económicamente esta doble función, la cual conlleva diferentes obligaciones y responsabilidades de las referidas agentes;

Que, dado el carácter temporal de la norma es que desde la Secretaría de Legal y Técnica se solicita la confección de la norma legal que prorrogue dicho adicional desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que, por nota de pase la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que se cuenta con el crédito necesario según el presupuesto general de gastos vigente para dar curso al presente trámite;

Que, el expediente cuenta con dictamen legal conforme Artículo 98° de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0332/2.025.-

Artículo 1º: OTÓRGUESE un adicional remunerativo y bonificable, por única vez y con carácter excepcional del 30% de la categoría OSA, a los agentes que cumplen su función en el **sector de cocina del Palacio Municipal** y que se detallan a continuación: **Cipriana Beronica WIRCALEO, LP N° 3345; Gissela Adriana GALLARDO, LP N° 2530; Flor Adriela GUTIERREZ MARTINEZ, LP N° 1652 y Mónica Pilar MONTES QUISPE, LP N° 2686**, a partir del 1º de JULIO y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.025 inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **INFÓRMESE** que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el Artículo 1º a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Decreto Municipal N° 0334/2.025.-

Centenario, 17 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0050/2.025, la Nota N° 1224/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0050/2.025 de fecha 28 de enero de 2.025 se "autoriza a la Secretaría de Gobierno a cargo de la Sra. Claudia Paola SCHELL, D.N.I. N° 26.124.822 a la implementación y ejecución mediante RESOLUCIÓN por el período comprendido entre el 02 de ENERO al 31 de DICIEMBRE del 2.025 inclusive, de los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención con los importes correspondientes a cada programa que allí se detallan";

Que, por nota de la subsecretaría de Desarrollo Social se hace saber que al haber asumido desde el 01/06/25 como secretaria de Gobierno la Sra. Rosalí E. ESTEVES, es que se requiere se modifique el Decreto mencionado respecto a ello;

Que, por nota de pase la Secretaría de Gobierno solicita la confección de la norma legal respectiva;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal 0050/2.025 de fecha 28 de enero de 2.025 el que deberá leerse de la siguiente manera: "**AUTORICESE** a la Secretaría de Gobierno a la implementación y ejecución mediante **RESOLUCIÓN** por el período comprendido entre el 02 de ENERO al 31 de DICIEMBRE del 2.025 inclusive, de los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención con los importes correspondientes a cada programa, según el siguiente detalle:

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0334/2.025.-

PROGRAMAS SOCIALES	N° DE IMPUTACION	DETALLE
PROGRAMA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	3.04.02	-PROGRAMA MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA HASTA \$500.000. -PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BÁSICO HASTA \$500.000.
PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN	3.04.03	-PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN HASTA \$400.000.
PROGRAMA AYUDA SOCIAL DIRECTA	3.04.04	-ATENCIÓN SALUD HASTA \$300.000. -FAMILIAS CON NBI HASTA \$300.000. -RIESGO SOCIAL Y HABITACIONAL HASTA \$300.000.

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0336/2.025.-

Centenario, 18 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0255/25, la Nota N° 0424/25 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0255/2.025 de fecha 22 de mayo de 2.025, se adjudica en venta el Lote N° 10 de la Manzana N° 465 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 459 mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Mariano Fernando CAMPOS, D.N.I. N° 31.021.592, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12;

Que, consta el Informe del área técnica de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección informando que el mencionado lote posee una superficie de 1.536,42 mts² sujeto a mensura;

Que, mediante Nota N° 0424/25 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ENMIENDESE y MODIFIQUESE el **Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0255/2.025** de fecha 22 de mayo de 2.025, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote 10 de la Manzana N° 465 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 1.536,42 metros cuadrados sujeto a mensura, a favor del Sr. Mariano Fernando CAMPOS, D.N.I. N° 31.021.592, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0336/2.025.-

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Decreto Municipal N° 0337/2.025.-

Centenario, 18 de Junio de 2.025.-

VISTO:

La Nota SPOT N° 972/25 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Nota N° 190/25 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita la contratación directa de la empresa Vica Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71706600-2 por un monto de \$10.829.000,00 (pesos diez millones ochocientos veintinueve mil con 00/100 centavos) para la ejecución de las tareas adicionales de pintura para la finalización estética y funcional de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE CENTENARIO", adjudicada a la empresa mencionada por Decreto Municipal N° 0608/2.022;

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley Provincial de Obras Pública N° 687/72 y sus modificatorias, en su Artículo 12° se establece que todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la misma, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: inciso a) "cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente";

Que, el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN fija los montos correspondientes a cada modalidad de contratación: "Artículo 3°: ESTABLÉZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas 687 y concordante de su reglamentación: "(...) *CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones (\$305.000.000,00)*";

Que, el monto de las tareas adicionales se encuentra dentro del límite legal establecido;

Que, no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto correspondiente;

Que, han tomado intervención la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica conforme el Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0337/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la contratación directa de la empresa Vica Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71706600-2, por un monto total de pesos diez millones ochocientos veintinueve mil con 00/100 centavos (\$10.829.000,00) para la ejecución de las tareas adicionales de pintura de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE CENTENARIO";

Artículo 2º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Tesorería a abonar la suma de pesos diez millones ochocientos veintinueve mil con 00/100 centavos (\$10.829.000,00) a la empresa Vica Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71706600-2, de la que deberá rendir cuenta en forma documentada;

Artículo 4º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Decreto Municipal N° 0341/2.025.-

Centenario, 23 de Junio de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 545/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, el Decreto Municipal N° 0848/24, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Nota N° 122/25 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 545/25, se presenta el subsecretario de Recursos Humanos, Dr. Pablo LUPPI informando que por Decreto Municipal N° 0848/24 se dispuso el pago de un adicional no remunerativo y no bonificable equivalente al 35% del básico de contrato para los agentes municipales profesionales que se desempeñen en el Centro Ayutún, bajo la modalidad del Contrato 4000 hasta el 30/06/25;

Que, dado el carácter temporal de la norma es que desde la Secretaría de Gobierno se solicita la confección de la norma legal que prorrogue dicho adicional desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que, por nota de pase la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que se cuenta con el crédito necesario según el presupuesto general de gastos vigente para dar curso al presente trámite;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTÓRGUESE un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 35% (treinta y cinco por ciento) del básico de su contrato, para los agentes profesionales que se desempeñen en el "Centro Ayutún" bajo la modalidad de contrato 4000, a partir del 1º de JULIO y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.025 inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0341/2.025.-

Artículo 2º: **INFÓRMESE** que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el Artículo 1º a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Decreto Municipal N° 0349/2.025.-

Centenario, 24 de Junio de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 548/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, el Decreto Municipal N° 0969/24, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Nota N° 724/25 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 548/25, se presenta el subsecretario de Recursos Humanos, Dr. Pablo LUPPI informando que por Decreto Municipal N° 0969/24 se dispuso el pago de un adicional no remunerativo y no bonificable equivalente al 20% de la categoría de revista para los agentes municipales que cumplen funciones en el sector de "Control Canino" hasta el 30/06/25;

Que, dado el carácter temporal de la norma es que desde la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se solicita la confección de la norma legal que prorrogue dicho adicional desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que, por nota de pase la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que se cuenta con el crédito necesario según el presupuesto general de gastos vigente para dar curso al presente trámite;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: OTÓRGUESE un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 20% (veinte por ciento) de la categoría de revista, a los agentes que se desempeñen en el sector de "CONTROL CANINO" dentro de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 1º de JULIO y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.025

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0349/2.025.-

inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **INFÓRMESE** que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el Artículo 1º a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Decreto Municipal N° 0364/2.025.-

Centenario, 30 de Junio de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 637/25 de la Subsecretaría de Deportes, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota se presenta el Prof. Cristian Gastón SCHELL y manifiesta que renuncia a su cargo como subsecretario de Deporte por razones particulares, a partir del 30 de junio del corriente;

Que, consta que el Sr. SCHELL cumplía sus funciones como subsecretario desde el 10/12/2023 según Decreto Municipal N° 0101/23;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, la Secretaría de Gobierno solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia a partir del 01 de julio de 2025;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal por lo que resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACEPTESE** la renuncia interpuesta por el Sr. Cristian Gastón SCHELL, D.N.I. N° 30.854.354, a su puesto de trabajo como Subsecretario de Deporte dentro de este Municipio, a partir del 01 de julio de 2025 y según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DEJESE SIN EFECTO** la designación otorgada mediante el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0101/2.023 a partir del 01 de julio de 2025;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0364/2.025.-

Artículo 3º: **NOTIFIQUESE** a la parte interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: **REMITASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación de la agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, solicitamos se dispongan las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: **AGRADÉZCANSE** los servicios prestados por la agente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Decreto Municipal N° 0366/2.025.-

Centenario, 30 de Junio de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 637/25 de la Subsecretaría de Deportes, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota se presenta la Sra. Natalia Julieta CASTELLI y manifiesta que renuncia a su cargo como directora General de Ligas y Programas Saludables por razones particulares, a partir del 30 de junio del corriente;

Que, consta que la Sra. CASTELLI cumplía sus funciones como directora desde el 10/12/2023 según Decreto Municipal N° 0104/23;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, la Secretaría de Gobierno solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia a partir del 01 de julio de 2025;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal por lo que resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACEPTESE** la renuncia interpuesta por la Sra. Natalia Julieta CASTELLI, D.N.I. N° 28.982.127, a su puesto de trabajo como directora General de Ligas y Programas Saludables dentro de este Municipio, a partir del 01 de julio de 2025 y según los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0366/2.025.-

Artículo 2º: **DEJESE SIN EFECTO** la designación otorgada mediante el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0104/2.023 a partir del 01 de julio de 2025;

Artículo 3º: **NOTIFIQUESE** a la parte interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: **REMITASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación de la agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, solicitamos se dispongan las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: **AGRADÉZCANSE** los servicios prestados por la agente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

Decreto Municipal N° 0369/2.025.-

Centenario, 30 de Junio de 2.025.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; el Decreto Municipal N° 0094/2.024, la Nota N° 124/25 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, en razón de ello se remite nota N° 124/25 solicitando la confección de la norma legal con el fin de requerir la baja de la designación como "Directora General de Propuestas Alternativas para la Juventud" a la Prof. Florencia Ailín BUSTOS, D.N.I. N° 39.681.755 dispuesta en el Art. 2° del Decreto Municipal N° 0094/2.024, a partir del 01 de JULIO de 2.025;

Que, asimismo se solicita se la designe como Subsecretaria de Deporte a partir del 01 de JULIO del corriente año, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para dar lugar a lo solicitado;

Que, este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DISPÓNGASE** el cese de funciones de la Prof. Florencia Ailín BUSTOS, D.N.I. N° 39.681.755, como "Directora General de Propuestas Alternativas para la Juventud", dependiente de la Subsecretaría de Deporte de la Secretaría de Gobierno, designada mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0094/2.024 a partir del 01 de JULIO de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0369/2.025.-

Artículo 2º: **DESÍGNASE** a la Prof. Florencia Ailín BUSTOS, D.N.I. N° 39.681.755, como "SUBSECRETARIA DE DEPORTE" dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de JULIO de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Decreto Municipal N° 0370/2.025.-

Centenario, 30 de Junio de 2.025.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; la Nota N° 124/25 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por la Secretaria de Gobierno, se solicita la confección de la norma legal que designe como "DIRECTORA GRAL. DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS PARA LA JUVENTUD", a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, bajo la Categoría "A", a la Sra. Daiana Fernanda AZPIARZO, D.N.I. N° 37.758.234, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de JULIO de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para dar lugar a lo solicitado;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DESÍGNASE** a la Sra. Daiana Fernanda AZPIARZO, D.N.I. N° 37.758.234, como "DIRECTORA GRAL. DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS PARA LA JUVENTUD", a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, bajo la Categoría "A", a partir del 01 de JULIO de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0370/2.025.-

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Decreto Municipal N° 0371/2.025.-

Centenario, 30 de Junio de 2.025.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; la Nota N° 124/25 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por la Secretaria de Gobierno, se solicita la confección de la norma legal que designe como "DIRECTOR GRAL. DE LIGAS Y PROGRAMAS SALUDABLES", a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, bajo la Categoría "A", al Sr. Cristian Sebastián TORRES GAUNA, D.N.I. N° 38.810.684, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de JULIO de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para dar lugar a lo solicitado;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DESÍGNASE** al Sr. Cristian Sebastián TORRES GAUNA, D.N.I. N° 38.810.684, como "DIRECTOR GRAL. DE LIGAS Y PROGRAMAS SALUDABLES", a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, bajo la Categoría "A", a partir del 01 de JULIO de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0371/2.025.-

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Decreto Municipal N° 0372/2.025.-

Centenario, 30 de Junio de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 124/25 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Ordenanza Municipal 5.238/08 del "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA BAJA DE BIENES EN DESUSO Y REZAGO", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Leandro Lucero informa sobre la necesidad de crear una comisión técnica ajustándose a lo dispuesto por la Ordenanza 5238/08 a fin de realizar una valuación y posterior remate de los bienes que forman parte de la flota del parque automotor de este Municipio que se encuentran en desuso o en condiciones de rezago;

Que, tal comisión técnica conforme lo establece la Ordenanza 5238/08 en su Art. 3° deberá estar conformada por tres personas del Poder Ejecutivo Municipal, debiendo ser una de ellas del Departamento Patrimoniales con el fin de emitir dictamen aconsejando la declaración de bienes fuera de uso o rezago, el estado en que se encuentren los mismos y elaborar el proyecto de base de pliego para la venta de los bienes dados de baja;

Que, cabe señalar la importancia de la creación de esta comisión a fin de lograr, a través de su intervención, sanear en forma paulatina el patrimonio municipal, permitiendo la posibilidad a su vez de adquirir algunas unidades nuevas con el producido del remate;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: CREASE la "COMISIÓN TÉCNICA DE BIENES EN DESUSO O REZAGO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO" cuyo objeto será evaluar, emitir dictamen aconsejando la declaración de bienes

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0372/2.025.-

fuera de uso o rezago, el estado en que se encuentren los mismos y elaborar el proyecto de base de pliego para la venta de los bienes dados de baja, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: La Comisión estará integrada por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Municipal;

Artículo 3º: **DESIGNASE** como integrantes de dicha comisión al Secretario de Legal y Técnica Dr. JULIO RUBIO, a la Directora General de Patrimoniales Sra. LIDIA MERCADO y al Director de Servicios Integrales Sr. RAMIRO AVELLANEDA;

Artículo 4º: **CONTRATESE** un martillero público a fin de proceder a la valuación de los bienes en desuso o en condiciones de rezago;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0376/2.025.-

Centenario, 01 de Julio de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 54/25 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota se presenta el secretario de Legal y Técnica, Abog. Julio César RUBIO e informa que por motivos personales se ausentará del 04 al 28 de julio del corriente año inclusive;

Que, en virtud de lo mencionado será la secretaria de Gobierno, Rosalí Emilia ESTEVES, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante el plazo señalado;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DESIGNAR** a la **secretaria de Gobierno, Rosalí Emilia ESTEVES** a cargo de la Secretaría de Legal y Técnica, **desde el 04 al 28 de JULIO de 2.025 inclusive**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **COMUNIQUESE** a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

**Decreto Municipal N° 0342/2.025.-
Centenario, 23 de Junio de 2.025.-**

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota 0429/2025 SsTcel, la nota pase de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional de la Subsecretaría Tierras, Catastro e Inspección, se solicita mediante nota Suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, la creación de la "DIRECCIÓN DE CATASTRO" dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección designándose como Director Categoría "A" al Sr. Gabriel Andrés BERNARDO D.N.I. N° 25.599.401 L.P: 1675, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de Junio de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0342/2.025

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPONGASE la creación de la "DIRECCIÓN DE CATASTRO", dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a partir del 01 de JUNIO de 2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNESE al Sr. Gabriel Andrés BERNARDO D.N.I. N.º 25.599.401 L.P. 1675 como "DIRECTOR DE CATASTRO", Categoría A dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, a partir del 01 de JUNIO de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

Decreto Municipal N° 0345/2.025.-

Centenario, 23 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El decreto N° 0903/2.024, La Nota N° 547/25 de RRHH, el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la nota N° 666/2025 de la Subsecretaria de Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Marcelo Héctor AREVALO solicitando se autorice la renovación de un adicional no remunerativo y no bonificable por única vez y con carácter excepcional del diez (10%) de la categoría OSA para los agentes que cumplan TAREAS DE RIESGO POR ALTURA en el Área de Mantenimiento Eléctrico, previa certificación de servicios por la Subsecretaría correspondiente;

Que, el mismo se liquidará con los haberes en el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2.025 y hasta el 30 de Junio de 2.026, inclusive;

Que, motiva la presente renovación la finalización del plazo de vigencia de la norma referida el decreto Municipal N° 0903/2.024, lo que puede provocar la interrupción en el pago de este adicional, repercutiendo negativamente en los haberes de los empleados como así también en la eficacia operativa de las áreas comprendidas por dicho personal, por lo que se considera que es esencial mantener la regularidad en la percepción de dicho adicional hasta que se decía lo contrario;

Que esta medida contribuiría al orden administrativo, priorizando la continuidad de los pagos y la intangibilidad de las remuneraciones de los empleados;

Que, dicho adicional deberá ser informado y certificado mensualmente, por quienes acrediten fehacientemente la prestación de sus servicios de acuerdo a las tareas asignadas;

Que, todos los adicionales gozarán de la condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0345/2.025.-

norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado);

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 10% de la categoría OSA, a los agentes que realicen "**TAREAS DE RIESGO POR ALTURA**" en el **Área de Mantenimiento Eléctrico a partir del 1º de Julio de 2.025 y hasta el 30 de Junio de 2.026 inclusive**, previa certificación de servicios por la Subsecretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: INFÓRMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0345/2.025.

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el Artículo 1° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

**Decreto Municipal N° 0365/2.025.-
Centenario, 30 de Junio de 2.025.-**

VISTO:

El Expediente N.º 0705/2.023 de la Secretaría de Legal y Técnica, y Decreto 0941/2.023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 0914/2.023 de fecha 04 de octubre de 2.023, se adjudicó en venta a favor de Juan Carlos MARTINEZ C.U.I.T. N° 20-13970548-4 con domicilio fiscal en Bahía Blanca N° 38 PB de la ciudad de Neuquén Capital el lote N° 01 de la Manzana N° 97 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 40.057,94 mts² (cuarenta mil cincuenta y siete con 94/100 metros cuadrados), sujeto a mensura;

Que, por nota presentada el 6 de febrero de 2025 el Sr. Juan Carlos MARTINEZ D.N.I. N° 13.970.548, solicita la adecuación y reducción de la superficie del Lote 01 de la manzana 97 PIC adjudicado, en virtud de la imposibilidad de afrontar el pago pertinente;

Que, según informe desde la Subsecretaría de Tierras, catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario, a través del Área Técnica en fecha 09 de abril de 2025 se informa que se realizó el amojonamiento sobre la reducción del lote dejándolo con una superficie de 30.043,45 m² (treinta mil cuarenta y tres con 45/100 metros cuadrados), el cual fue solicitado por el Sr. MARTINEZ, requiriéndose así la enmienda y rectificación del Decreto de Adjudicación N° 0914/2.023, como así también del Convenio;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la rectificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido, respecto a la superficie;

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... "Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos";

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0365/2.025.-

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello:

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

DE CENTENARIO- NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ENMIENDESE Y RECTIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0914/2.023 de fecha 04 de Octubre de 2.023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 97 del Parque Industrial** de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 30.043,45 m2 (treinta mil cuarenta y tres con 45/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Juan Carlos MARTINEZ C.U.I.T. N.º 20-13970548-4, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORICESE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir un nuevo Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 300/2.025, con el Adjudicatario en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, notifíquese a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N° 0382/2.025.-
Centenario, 04 de Julio de 2.025.-**

VISTO:

El Expte N° 3922/25 ME, la Nota N° 539/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Omar Arnoldo Lorenzo DALMAS D.N.I. N° 11.223.557, de la "Asociación Civil Balonmano Centenario" solicitando la autorización para realizar un GRAN BINGO FAMILIAR, a llevarse a cabo el día domingo 06 de Julio del corriente año, desde las 17:00 hs. Hasta las 22:00 hs. aproximadamente, en las instalaciones del salón de jubilados del ISSN CEJUPEIN, ubicado en calle Coronel Villegas, entre Canadá y Estados Unidos, de nuestra ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, nota a Comisaría 52° de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, certificado de libre de deuda de seguro de responsabilidad civil, fotocopia de D.N.I. del Sr. DALMAS Omar Arnoldo Lorenzo, nota a Bomberos voluntarios de la ciudad de Centenario, nota a Comisión a cargo del centro autorizando el evento, seguro de responsabilidad civil;

Que, conforme Acta N°00033258/2025, emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

2/3 - Decreto Municipal N.º 0382/2025.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 539/2025 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORICESE** al Sr. Omar Arnoldo Lorenzo DALMAS D.N.I. N° 11.223.557 de la **"ASOCIACION CIVIL BALONMANO CENTENARIO"** a realizar el evento denominado **"GRAN BINGO FAMILIAR"** a llevarse a cabo el día domingo 06 de Julio del corriente año, desde las 17:00 hs hasta las 22:00 hs aproximadamente en las instalaciones del Salón de jubilados del ISSN CEJUPEIN, ubicado en calle Coronel Villegas, entre Canadá y Estados Unidos de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0382/2.025

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0285/2025.-

Centenario, 30 de mayo de 2025.-

VISTO:

El expediente N.º 0114/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de marzo de 2021 los Sres. OMAR ANTONIO MIGUEL y MARTA NÉLIDA MIGUEL presentaron una nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, manifestando su disconformidad con la imposición de tasas por baldío respecto del inmueble identificado como Manzana 133 del Parque Industrial Centenario (PIC), fundando su posición en la existencia de cerramiento e infraestructura en el terreno;

Que con fecha 05 de abril de 2021, dicha manifestación fue formalizada mediante nota ingresada por Mesa de Entradas bajo expte N.º 454/2021, la cual fue derivada a la Dirección de Ingresos Públicos el día 07/04/2021;

Que en fecha 29 de julio de 2022 los reclamantes encontraron en el inmueble de calle Lanín 548 (nomenclatura catastral: PIC 133 Lote 0) una nota suscripta por el Director General de Recupero Financiero, en la que se indicaba la existencia de una deuda municipal por un monto de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y dos con ochenta y ocho centavos (\$3.456.232,88), sin que conste notificación formal emitida por funcionario competente;

Que el 25 de agosto de 2022, los contribuyentes remitieron a la Municipalidad una **Carta Documento N.º 183595736**, cuestionando la validez de dicha comunicación y solicitando se declare su nulidad por falta de motivación y violación a las formas esenciales previstas en la Ley N.º 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que en respuesta, la Municipalidad emitió la **Carta Documento N.º 26295240**, con fecha 04 de octubre de 2022, en la cual se informó expresamente sobre la deuda tributaria en cuestión, se indicaron las disposiciones legales vigentes, y se dejó constancia de que el contribuyente quedaba debidamente notificado, cumpliendo de ese modo con lo previsto en el art. 80 inc. h) del Código Fiscal Municipal;

Que con fecha 29 de abril de 2024 los Sres. MIGUEL interpusieron reclamo administrativo con patrocinio letrado, reiterando su planteo de nulidad de la notificación, denunciando la existencia de una supuesta vía de hecho, e invocando

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0285/2025.-

la aplicación de la Ley N.º 1284 para solicitar la suspensión inmediata de los efectos fiscales generados;

Que posteriormente, con fecha 6 de agosto de 2024 y 4 de abril de 2025, los contribuyentes reiteraron su solicitud mediante pedidos de pronto despacho, invocando la configuración del silencio administrativo;

Que el sistema tributario local se estructura conforme al principio de legalidad tributaria consagrado en el artículo 3º del Código Fiscal Municipal, el cual establece que toda obligación fiscal nace por imperio de la ley, sin requerir acto administrativo individual que la declare, salvo los supuestos excepcionales expresamente previstos;

Que el artículo 29 del mismo cuerpo legal dispone que, en los tributos no sujetos a declaración jurada, la obligación se perfecciona automáticamente con el vencimiento del plazo de pago, considerando al contribuyente notificado por ese solo hecho;

Que la Ley N.º 1284 no resulta aplicable al caso concreto, por encontrarse la materia tributaria regulada por un régimen especial, autónomo y completo contenido en el Código Fiscal Municipal, el cual establece sus propios procedimientos, medios de notificación, vías recursivas y principios rectores;

Que la notificación efectuada mediante Carta Documento N.º 26295240, del 04/10/2022, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 80 inciso h) del Código Fiscal, y respondió formalmente a una comunicación previa del contribuyente, sin que en el proceso se haya verificado afectación a derechos ni medidas coactivas que configuren vía de hecho;

Que la Administración garantizó el debido proceso y el derecho de defensa, mediante la habilitación del reclamo administrativo que motiva las presentes actuaciones;

Que en atención a todo lo expuesto, y conforme lo establecido por la normativa tributaria local vigente, corresponde rechazar el planteo formulado, por carecer de sustento jurídico suficiente que permita alterar o suspender los efectos de la deuda fiscal informada;

Que la subsecretaria de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme artículo 98 ley 1284 y no existe impedimento para el dictado del presente decreto;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0285/2025.-

Que se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º: RECHÁZASE el reclamo administrativo interpuesto por los Sres. OMAR ANTONIO MIGUEL y MARTA NÉLIDA MIGUEL, registrado bajo Expediente N.º 0114/2025, por resultar manifiestamente improcedente conforme lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2.º: REMITASE expediente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3.º: NOTIFÍQUESE a los interesados en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 4.º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5.º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0335/2.025.-

Centenario, 17 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0288/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento "Bingo Show" en las instalaciones del Polideportivo Municipal, ubicado en la intersección de las calles Coronel Villegas y Canadá de esta ciudad, organizado por el Grupo Scout "María Auxiliadora", representado por la Sra. Rocha Lucia Gisel, responsable del evento, a realizarse el día viernes 20 de junio del corriente a partir de las 17:00 hs. y hasta las 22:00 hs. aproximadamente;

Que el Grupo Scout "María Auxiliadora" es un organismo de Scouts de Argentina Asociación Civil, organización sin fines de lucro, con Personería Jurídica Nacional N.º 1645416 – Res IGJ N.º 999 del 24 de septiembre de 1.998;

Que el Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024, promulgada por Decreto Municipal N.º 0136/2.025, establece en su TITULO V DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES CAPITULO I: "*Artículo 29º: Por los espectáculos de toda índole de acuerdo a la siguiente clasificación: a) Loterías, tómbolas, kermesse, bingos, bailes, festivales de box, etc.. se abonará un derecho diario de: 285 UTM. Están exentos de este derecho, los siguientes sujetos: (...) 4. Las Instituciones, Asociaciones Civiles o simples asociaciones, cuyo objeto sea el bien público. (...).*";

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0335/2.025.-

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE la realización del evento "Bingo Show", organizado por el Grupo Scout "María Auxiliadora", representado por la Sra. Rocha Lucia Gisel, DNI N.º 39.084.075, responsable del evento, a realizarse el día viernes 20 de junio del corriente a partir de las 17:00 hs. y hasta las 22:00 hs. aproximadamente, en las instalaciones del Polideportivo Municipal, ubicado en la intersección de las calles Coronel Villegas y Canadá de esta ciudad.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: COMUNÍCASE, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0339/2.025.-

Centenario, 19 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0321/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza Municipal N.º 10.080/2.024, el Decreto Municipal N.º 0136/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.080/2.024 "Impositiva 2025" se establece el valor de los Tributos y Derechos a cobrar por la Municipalidad de Centenario durante el ejercicio 2025;

Que es obligación del Poder Ejecutivo velar por el resguardo y manejo eficiente de los recursos que conforman el erario municipal, así como procurar los recursos necesarios para solventar los servicios públicos y obras de infraestructura necesarias en nuestra ciudad;

Que se atraviesa un período de aumento constante del nivel general de precios que incide directamente sobre el Presupuesto público, afectando negativamente el valor real de las partidas de gastos aprobadas;

Que la Unidad Tributaria Municipal (UTM) fue introducida para paliar la desvalorización de los recursos existentes y a recaudar, y simultáneamente morigerar la pérdida de capacidad adquisitiva, garantizando así la mayor cantidad del gasto autorizado en el Presupuesto vigente;

Que la Ordenanza N.º 10.080/2.024, en su Anexo I, artículo 93º establece el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) y prevé una actualización trimestral en función de la variación que arroje el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general, publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén;

Que el Decreto Municipal N.º 0136/2025 procedió a actualizar el valor de la UTM a pesos Ciento Diez con 30/100 (\$110,30) a partir del 1 de abril de 2025;

Que la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén ha publicado que la variación trimestral del IPC correspondiente al período marzo-mayo de 2025 alcanzó un 9,2%;

Que corresponde aplicar una nueva actualización que compense la pérdida de valor adquisitivo generada en el segundo trimestre de 2025;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0339/2.025.-

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas solicitó la confección de la norma legal que determine el aumento de la UTM a partir del 1 de julio del corriente, arrojando un valor de pesos Ciento Veinte con 45/100 (\$120,45);

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACTUALIZAR el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 93º del Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024, el cual comenzará a regir a partir del 1 de julio del corriente año.

Artículo 2º: ESTABLECER el valor de la UTM en la suma de pesos Ciento veinte con 45/100 (\$120,45).

Artículo 3º: AUTORIZAR la ampliación del Cálculo de Recursos del Presupuesto General, en la proporción del aumento de recaudación estimado, conforme la actualización prevista en el presente.

Artículo 4º: AUTORIZAR la ampliación del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2025, en igual cuantía que la derivada de la aplicación del artículo anterior.

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE con copia del presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Ingresos Públicos y a la Dirección de Sistemas y Cómputos para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0343/2.025.-

Centenario, 23 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0116/2024 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto la Subsecretaría de Recursos Humanos ha solicitado la confección de una norma legal que reconozca un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y de manera excepcional, equivalente al 20% de la categoría OSA (21) para cada agente municipal que cumpla funciones como Jefe de Área en las distintas dependencias municipales, con vigencia desde el 1º de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive;

Que el adicional se otorgará de manera excepcional y particular, debiendo ser informado y certificado mensualmente por su superior, acreditando la prestación de servicios de acuerdo a las tareas asignadas;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de mantener la regularidad en el pago del adicional y evitar perjuicios a los agentes municipales, asimismo favorece a la eficacia operativa de las áreas;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado que cuenta con el crédito legal correspondiente para hacer frente a la erogación;

Que su otorgamiento se encuentra en línea con la buena administración, al asegurar la continuidad de las tareas y la estabilidad de las remuneraciones de los empleados;

Que todos los adicionales gozan de la condición de "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieron en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado);

Que el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos;

Que el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0343/2.025.-

Que es facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión a la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12º del Estatuto del Empleado Municipal;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTORGASE un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y de manera excepcional, equivalente al 20% de la categoría OSA (21) para cada agente municipal que cumpla funciones como Jefe de Área en las distintas dependencias municipales, con vigencia desde el 1º de julio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: DISPÓNGASE que el adicional se otorgará con carácter excepcional durante el plazo establecido en el presente a quienes acrediten la prestación efectiva de servicios, y quedando sin efecto para aquellos agentes que cesen en el desempeño de dicha función, ya sea por motivo de traslado, pase a otro sector o en caso de desvinculación.

Artículo 3º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos, y **NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección de Sueldos con copia, para su debida toma de razón.

Artículo 4º: IMPÚTASE el gasto que origine el cumplimiento del presente al crédito del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0344/2.025.-

Centenario, 23 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0065/2024 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto la Subsecretaría de Recursos Humanos ha solicitado la confección de una norma legal que reconozca un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y de manera excepcional, equivalente al 25% de la categoría OSA (21) para los agentes municipales que cumplan funciones como "Serenos" y que realicen medias guardias de ocho (8) horas o guardias completas de dieciséis (16) horas respectivamente, con vigencia desde el 1º de julio de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025 inclusive;

Que el adicional se otorgará de manera excepcional y particular, previa certificación del área correspondiente de los servicios prestados por cada agente;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de mantener la regularidad en el pago del adicional y evitar perjuicios a los agentes municipales, asimismo favorece a la eficacia operativa de las áreas comprendidas por dicho personal;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado que cuenta con el crédito legal correspondiente para hacer frente a la erogación;

Que todos los adicionales gozan de la condición de "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieron en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado);

Que el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos;

Que el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad;

Que es facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12º del Estatuto del Empleado Municipal;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0344/2.025.-

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTORGASE un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y de manera excepcional, equivalente al 25% de la categoría OSA (21) para los agentes municipales que cumplan funciones como "Serenos" y que realicen medias guardias de ocho (8) horas o guardias completas de dieciséis (16) horas respectivamente, previa certificación de servicios por el área correspondiente, con vigencia desde el 1º de julio de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: DISPÓNGASE que el adicional se otorgará con carácter excepcional durante el plazo establecido en el presente a quienes acrediten la prestación efectiva de servicios, y quedando sin efecto para aquellos agentes que cesen en el desempeño de dicha función, ya sea por motivo de traslado, pase a otro sector o en caso de desvinculación.

Artículo 3º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos, y **NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección de Sueldos con copia, para su debida toma de razón.

Artículo 4º: IMPÚTASE el gasto que origine el cumplimiento del presente al crédito del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0348/2.025.-

Centenario, 26 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0468/2023 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 0564/2.023, de fecha 17 de julio de 2.023, se adjudicó en venta a la empresa MAUAD S.R.L., C.U.I.T. N.º 30-70827086-1, los Lotes M3 y M4 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 13.249,45 metros cuadrados en conjunto, sujeto a mensura;

Que en fecha 03 de agosto de 2.023, se celebró el Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales, donde se establecieron las obligaciones que debía cumplir la adjudicataria, en concordancia con las Ordenanzas N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 1309/22. El mencionado convenio establecía, entre otras obligaciones, el compromiso del adjudicatario de ocupar el lote, limpiarlo e iniciar mejoras dentro de los 60 días a partir de la entrega, y pagar el valor de la tierra conforme al plan de pago acordado, bajo apercibimiento de caducidad;

Que con fecha 19 de marzo de 2.025, la empresa MAUAD S.R.L., a través de su gerente el Sr. Gustavo Mauad, compareció ante esta Municipalidad, y presentó Acta de Renuncia a la Adjudicación en Venta respecto del Lote M4;

Que en dicha Acta de Renuncia, la empresa MAUAD S.R.L. manifiesta su voluntad de renunciar a la Adjudicación en Venta del Lote M4 y a todos los derechos y obligaciones relativos al mismo;

Que asimismo, declara conocer las consecuencias de la renuncia, aceptando la pérdida de las sumas abonadas en concepto de pago de la tierra municipal, correspondiente al plan de pago N.º 36586, por la suma de \$ 1.203.843,32 (Pesos Un Millón Doscientos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 32/100), así como de cualquier mejora que hubiera realizado en el Lote M4;

Que en la misma Acta de Renuncia, se establece expresamente que la renuncia opera solo y únicamente respecto del Lote M4;

Que la Municipalidad de Centenario y la empresa Mauad S.R.L. manifiestan expresamente que, a partir de la firma del Acta, no tendrán nada más que reclamarse mutuamente por ningún concepto en relación a los derechos y obligaciones correspondientes a la adjudicación del Lote M4;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0348/2.025.-

Que el Artículo 81º de la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 1284, establece que la renuncia de derechos es viable cuando el interesado manifiesta expresamente su voluntad de no utilizar los derechos que el acto le acuerda y lo notifica a la autoridad, produciendo efectos para el futuro;

Que el área de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, informó el estado del Lote M3, señalando que es un remanente del Lote PIC Este, con una superficie aproximada de 7.647,81 m² y un frente de 26.24 metros sobre calle José Franzo, adjuntando croquis de ubicación y Folio Parcelario;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”*;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente surge que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la empresa MAUAD SRL, C.U.I.T. N.º 30-70827086-1, con domicilio legal en Expedicionarios del Desierto, Km. 13,5 de Ruta Provincial N.º 7 de la Ciudad de Centenario, a la adjudicación en venta del Lote M4 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 0564/2.023, de fecha 17 de julio de 2.023.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE la pérdida en favor de la Municipalidad de Centenario de la suma de Pesos Un Millón Doscientos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0348/2.025.-

32/100 (\$1.203.843,32) abonada por la empresa MAUAD SRL en concepto de pago de la tierra correspondiente al plan de pago N.º 36586, así como de cualquier mejora que hubiera realizado en el Lote M4, conforme a lo expresamente aceptado en el Acta de Renuncia de fecha 19 de marzo de 2.025.

Artículo 3º: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto Municipal N.º 0564/2023, de fecha 17 de julio de 2023, de adjudicación en venta de los Lotes M3 y M4 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario.

Artículo 4º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote M3 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, a favor de la empresa MAUAD S.R.L., C.U.I.T. N.º 30-70827086-1, con una superficie aproximada de 7.647,81 m² y un frente de 26.24, sujeto a mensura, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19, N.º 8297/19 y, N.º 10.209/2.025 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 5º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, conforme el Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 6º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90.

Artículo 7º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 9º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0361/2.025.-

Centenario, 27 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0383/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto la Subsecretaría de Administración solicita la formalización mediante norma legal del "Convenio de difusión masiva de QR para aporte de datos sobre el tráfico y comercialización de drogas en el ejido municipal", suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Ministerio Público Fiscal;

Que el referido convenio fue firmado en la Ciudad de Neuquén el 26 de junio de 2025, entre el Ministerio Público Fiscal, representado por el Fiscal General, Dr. José Ignacio Gerez, y la Municipalidad de Centenario, representada por el Intendente Municipal, Prof. Esteban Guillermo Cimolai;

Que el objeto del convenio es coordinar y desarrollar acciones conjuntas para la difusión masiva de un Código QR dentro del ejido municipal, con el fin de posibilitar un mayor aporte de datos útiles por parte de la sociedad sobre el tráfico y comercialización de drogas en los lugares donde viven, con fines investigativos;

Que el Código QR fue generado por el Ministerio Público Fiscal para agilizar el acceso a una herramienta web confiable, anónima y segura, diseñada para que los ciudadanos aporten información útil sobre el tráfico y comercialización de drogas, preservando su identidad y seguridad;

Que el convenio establece el compromiso de la Municipalidad de capacitar a la ciudadanía en el manejo de la herramienta para aportar datos sobre la venta de drogas, destacando que el aporte es anónimo, seguro y confidencial;

Que la lucha contra el microtráfico y la narcocriminalidad requiere el compromiso de toda la comunidad, siendo los vecinos directamente afectados por esta problemática;

Que la Municipalidad, como nivel de gobierno más próximo a la comunidad, se ha comprometido a contribuir en esta tarea, en consonancia con el respaldo de todo el arco político de la Provincia;

Que la Municipalidad se compromete a invitar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario a adherir a la difusión masiva del Código QR;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0361/2.025.-

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el "Convenio de difusión masiva de QR para aporte de datos sobre el tráfico y comercialización de drogas en el ejido municipal", suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Ministerio Público Fiscal, con fecha 26 de junio de 2025, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: REMÍTASE el presente expediente a la Secretaría de Gobierno para su toma de conocimiento y a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.

Artículo 3º: INVÍTASE al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario a adherir a las acciones de difusión masiva del Código QR, conforme lo acordado en el convenio ratificado.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0362/2.025.-

Centenario, 27 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0039/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Medina Leandro Alfredo, D.N.I. N.º 34.220.164, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 18 de la Manzana N.º 352 de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por el solicitante;

Que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 376,38 metros cuadrados aproximadamente, con un frente de 13.06 metros aproximadamente, sujeto a mensura, conforme lo informado por el Área de Catastro;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que el solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obran adjuntados Certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos y del Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género de la Provincia del Neuquén del solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”*;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0362/2.025. –

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 18 de la Manzana N.º 352 de la Ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 376,38 m² (trescientos setenta y seis con 38/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Medina Leandro Alfredo, D.N.I. N.º 34.220.164, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con el Adjudicatario en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0375/2.025.-

Centenario, 1 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0388/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto la Subsecretaría de Recursos Humanos ha informado el fallecimiento de la agente municipal Aravena Rosa De La Cruz, D.N.I. N.º 23.926.257, Legajo Personal N.º 1631, quien se desempeñaba en la planta permanente de este Municipio, y solicita la confección de la norma legal de baja;

Que el fallecimiento de la agente se produjo el día 10 de junio de 2025, y se acredita con el Acta de Defunción expedida por la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Neuquén;

Que si bien el Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal no prevé explícitamente el procedimiento de "baja por fallecimiento", la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 97º, y su Artículo 57º, inciso "c", otorgan a este Poder Ejecutivo la facultad de reformular su estructura orgánica y determinar su funcionamiento interno, lo que habilita la emisión de la normativa necesaria para gestionar administrativamente el cese de un agente por esta causa;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 y no se observan impedimentos legales para la emisión del presente decreto;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la formalización de la baja de la agente de la planta permanente municipal;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0375/2.025.-

Artículo 1º: DISPONER la baja por fallecimiento de la agente de planta permanente ARAVENA ROSA DE LA CRUZ, D.N.I. N.º 23.926.257, Legajo Personal N.º 1631, a partir del día 10 de junio de 2025.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos, y **NOTIFÍQUESE** a la Dirección de Sueldos con copia, para su debida toma de razón.

Artículo 3º: ESTABLECER que la liquidación final de haberes correspondiente a la agente fallecida se tramitará en expediente separado, una vez que se acredite fehacientemente la condición de derechohabiente del o los solicitantes.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.